

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ PARA ACOMODAR LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y/O REDEFINIR LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LAS PARCELAS CATASTRALES 71, 92, 93 Y 94 DEL POLÍGONO 41 (ANTIGUO SECTOR 20 AMPLIACIÓN ESTE DE JUNDIZ)

ANTECEDENTES

El 20 de octubre de 2022 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz solicitud de una Modificación Estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz, presentada por A.M.C. en representación del Centro de Transportes de Vitoria S.A. (CTV).

La propuesta de modificación persigue acomodar la calificación pormenorizada y/o redefinir los parámetros urbanísticos de las parcelas catastrales 71, 92, 93 y 94 del polígono 41 (antiguo Sector 20 Ampliación Este de Jundiz), con el objetivo de posibilitar las siguientes actuaciones:

- Facilitar el desarrollo del área productivo-industrial del antiguo sector 20 “Ampliación Este de Jundiz” garantizando la funcionalidad y continuidad de las actuales y futuras instalaciones.
- Facilitar actividades que generen beneficios sociales y económicos para la población del municipio, para proporcionar un empleo estable y de calidad a personas con discapacidad, con el fin de conseguir su plena inclusión laboral y social.
- Posibilitar la continuidad urbana en la trama urbana existente evitando el consumo de nuevos suelos.

El 25 de octubre aportaron el documento ambiental estratégico.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, es necesaria la consideración de la siguiente regulación:

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 31 de marzo de 2003.

Actualmente, el plan general está en proceso de revisión y así, por Acuerdo Plenario de 7 de febrero de 2023 se aprobó inicialmente la Revisión del PGOU. Acuerdo que fue publicado en el BOTHA nº16 de 8 de febrero de 2023.

En el punto 5 de este acuerdo se establecía que “De conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 2/2006 este acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de 2 años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en los que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No se podrán instruir expedientes que supongan una contravención de las determinaciones del documento del PGOU aprobado inicialmente”.

Egiaztzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA (Concejala Delegada de Territorio y Acción Por el Clima)		
EKS (Egiaztzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	2BGQQTYWMYQJU54YMEBPGVY TSA	Data eta Ordua Fecha y Hora	26/05/2023 13:42:49
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/3
 2BGQQTYWMYQJU54YMEBPGVY TSA			

En el informe técnico se refleja que en la Revisión del PGOU aprobada inicialmente “ se establece la calificación pormenorizada de equipamiento para la parcela catastral 71, así como la ampliación del uso equipamental para la parcela 92. Así mismo, establece un uso productivo para la parcela catastral 93 recogido en el Tomo V "Fichas de Ámbito", apartado 4/Actuaciones de dotación, AD-06/Júndiz. Por lo tanto, la propuesta que se pretende mediante la presente MPGOU no contraviene la ficha urbanística mencionada, ni las calificaciones pormenorizadas adoptadas para estas parcelas por el nuevo PGOU aprobado inicialmente”. Por ello, se considera que no se contravienen las determinaciones del documento del PGOU aprobado inicialmente y se puede tramitar la modificación.

La posible modificación a tramitar es de naturaleza estructural de acuerdo a las determinaciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

Esta misma Ley en su artículo 104 determina que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, especificando en el apartado c que en las modificaciones de planeamiento general la tramitación del avance será optativa.

En esta misma línea, el Decreto 46/2020 de 24 de marzo de Regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística en su artículo 35 determina que la alteración de la ordenación urbanística estructural se realizará siguiendo el procedimiento de modificación de los planes generales.

Uno de los objetivos de la Ley del Suelo y Urbanismo es garantizar el derecho a la participación ciudadana. Así en su artículo 8 recoge el principio de participación ciudadana.

Este principio es objeto de concreción en el artículo 108, donde se señala la obligatoriedad de que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, revisión o modificación de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural incluya un programa de participación ciudadana, además de establecer los mecanismos que deberán emplearse para posibilitar el derecho a la participación de los ciudadanos.

En relación a este programa de participación ciudadana, en el punto 4 del artículo 84 de la misma ley se precisa que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinará, entre otros, el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

El Decreto 46/2020 de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, incide también en la garantía de la participación ciudadana, recogiendo el mismo entre sus principios generales en el artículo 2.

Seguidamente, en el artículo 3 se determina que el acuerdo o resolución de inicio de la formulación, revisión o modificación de cualquier figura de ordenación

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA (Concejala Delegada de Territorio y Acción Por el Clima)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	2BGQQTYWYQJU54YMEBPGVYTS	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	26/05/2023 13:42:49
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	2/3
			
2BGQQTYWYQJU54YMEBPGVYTS			

territorial o de ordenación urbanística estructural deberá estar acompañado de un programa de participación en el que se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar el derecho a participar de la ciudadanía y entidades asociativas. Añade este artículo que el programa de participación ciudadana se publicará resumidamente en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y se divulgará a través de las nuevas tecnologías de la información.

Del mismo modo, la participación ciudadana también está reconocida en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. En su artículo 4 recoge que la legislación de ordenación territorial y urbanística garantizará la misma, y en el artículo 5.e se dispone el derecho de la ciudadanía a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

En cuanto a la competencia para acordar el inicio de la tramitación del citado proyecto de modificación estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2019, es de la Concejala Delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, a quien se atribuye dictar, en el ámbito del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, decretos e instrucciones.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, con esta fecha

RESUELVE:

Primero.- Admitir a trámite de la solicitud de modificación estructural del PGOU para acomodar la calificación pormenorizada y/o redefinir los parámetros urbanísticos de las parcelas catastrales 71, 92, 93 y 94 del polígono 41 (antiguo Sector 20 Ampliación Este de Jundiz) presentada por A.M.C. en representación del Centro de Transportes de Vitoria S.A. (CTV).

Segundo.- Aprobar el Programa de Participación Ciudadana y ordenar su publicación de forma resumida en el BOTHA.

Tercero.- Notificar el contenido de la presente providencia a cuantos interesados resulten de la tramitación del presente procedimiento.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de mayo de 2023

LA CONCEJALA DELEGADA DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Fdo.: Ana Oregi Bastarrika

Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztezea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA (Concejala Delegada de Territorio y Acción Por el Clima)		
EKS (Egiaztezeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	2BGQTYWYQJU54YMEBPGVY TSA	Data eta Ordua Fecha y Hora	26/05/2023 13:42:49
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	3/3
 2BGQTYWYQJU54YMEBPGVY TSA			